

RAD. 080013110008-2013-00569-00  
REF. EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. GILDARDO ANTONIO MESA SERNA  
DDO. MARIA FERNANDA MARCHENA  
AUTO INADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, es continuación del proceso investigación de paternidad en el cual se fijó en sentencia cuota de alimento. Se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 18 de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor GILDARDO ANTONIO MESA SERNA, a través de apoderado judicial contra la señora MARÍA FERNANDA MESA MARCHENA se aprecia lo siguiente:

- De acuerdo al Art.5 de la Ley 2213 de 2022, no se confirió el poder adecuadamente, teniendo en cuenta que no se constata el envío del mismo por mensajes de datos o correo electrónico. Por lo que, no se presume autentico.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1º. Mantener en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase Al Dr. FRANKLIN JOSÉ HERNÁNDEZ THOMAS, en su condición de apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

KB

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01f10105332867c181d1088f56bb7d1886ee366580f2aace950eae44cd51bec6

Documento generado en 18/01/2024 02:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>